Sello 4.º 40. mrs. Año de 1829.

Reg.º Diez y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve: Reunido el Ayuntam.to M.l de la misma con el Sor Síndico gral, y Síndico Personero de este Comun de Nevinos, enterado de la precedente Circular del Sr. Intend.te Gral de Mr. Mr. Subdeleg.do de Propios y Arbitrios, fha

INTENDENCIA
de la Provincial
de Murcia.

SUBDELEGACION DE LOS PROPIOS Y ARBITRIOS.

Para que la Contaduría principal de Propios y Arbitrios de esta Provincia pueda formar el libro general en el que consten todas las fincas que poseen los pueblos de ella pertenecientes á los mencionados ramos; su valor en venta y renta y sus productos anuales con arrglo al Formulario que ha remitido el Sr. Contador general de los mismos, es necesario que VV. acrediten con los competentes documentos los puntos siguientes:

Que predios rústicos poseen esos Propios expresándolos en esta forma: Una, dos, tres, ó mas porciones de tierra de labor que se hallan comprehendidas en el Reglamento vigente, sitas en tal parte, manifestando sus linderos, su cabida de tantas fanegas de 400 estadales cada una, su capital en rs. vn., su valor en renta anual y sus productos: por este orden se han de acreditar todas las fincas rústicas, que se hallen comprehendidas en dicho Reglamento vigente, y con separacion las que no lo esten en él y las disfruten esos Propios: Igual justificacion se ha de practicar por lo que hace á los terrenos donde estén los pastos y Montes: En cuanto á censos que sean á favor de los Propios, sus capitales y réditos anuales, fechas de las escrituras de imposicion, y contra la vinculacion ó corporacion que estén cargados: Por lo que hace á artefactos, sus capitales en rs. vn., su valor en renta, y sus productos: Los predios Urbanos, sus capitales en rs. vn., su valor en renta, y sus productos, es-